



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 02 DE JUNIO DE 2025

Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL
ALTAR**

ADJUDICACIÓN

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-GADPREA-2025-01;
PROYECTO: “: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el
"MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE
LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA
DE CHIMBORAZO”**

Considerando:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”
- Que,** el artículo 226 ibídem establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”
- Que,** el artículo 227 ibídem menciona: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** el artículo 288 de la misma normativa suprema prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.



- Que,** el artículo 14, del Código Orgánico Administrativo, del Principio de juridicidad determina: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”.
- Que,** el artículo 23 ibídem, del principio de racionalidad señala: “La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”.
- Que,** el artículo 33 de la misma norma, del debido procedimiento administrativo determina: “Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico”.
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del objeto y ámbito determina: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: “(...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...)”
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación en cada procedimiento”.
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la Ley y su Reglamento...”.
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta “Subasta Inversa. – “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS”. Los resultados de los procesos de adjudicación por



subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Delegación. – Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.
- Que,** el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “Adjudicación. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.
- Que,** el artículo el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “Adjudicación. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...”.
- Que,** el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.
- Que,** de conformidad al Art. 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa. - Contenido de las actas. - (Sustituido por el Art. 6 núm. 105 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22- III-2024). - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones



contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

Que, En sesión ordinaria de junta del día 09 de enero del 2024, se aprueba por unanimidad aprobar el presupuesto para el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS DE LA PARROQUIA EL ALTAR MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MOBILIARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Que, En sesión extraordinaria de junta del día 16 de junio del 2024, Se toma como resolución de forma unánime aprobar la reforma al presupuesto y autorizar a la secretaria la movilidad de los recursos disponibles en el proyecto MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para enfrentar esta emergencia.

Que, En sesión ordinaria de junta del día 30 de octubre del 2024, se aprueba por unanimidad el proyecto ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante oficio No. 214-SO-CONAGOPARE-CHIMBORAZO-2024, El Ing. Juan Carlos Morocho PRESIDENTE DE CONAGOPARE hace la entrega del Informe Técnico para el proyecto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, En sesión ordinaria de junta del día 09 de enero del 2025, se aprueba por unanimidad aprobar el presupuesto para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" mediante la Adquisición de materiales de ferretería para el mantenimiento de la infraestructura física arrastre 2024

Que, En sesión ordinaria del GADPR El Altar del día 31 de enero del 2025, se aprueba por unanimidad el proyecto ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 062-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025, el Ing. Roberto Rosero Técnico de Planificación del GADPR El Altar pone a consideración el Informe de





Necesidad para el Proyecto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para que autorice a quien corresponda la subida al SERCOP.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 063-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025, el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar pone a consideración las Especificaciones Técnicas Especificaciones Técnicas para el Proyecto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para que autorice a quien corresponda la subida al SERCOP.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 064-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025 el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar realiza pone a consideración la Solicitud de Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas para el Proyecto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para que autorice a quien corresponda la subida al SERCOP.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 067-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025 el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar realiza la captura de pantalla correspondiente a la Solicitud de Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas para el Proyecto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, misma que se observa que no existe proformas, por lo que solicita se autorice a quien corresponda la actualización y subida al SERCOP

Que, mediante MEMORANDO Nro. 068-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025, el Ing. Roberto Rosero Técnico de Planificación del GADPR El Altar pone a consideración el Informe de Necesidad para el Proyecto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para que autorice a quien corresponda la subida al SERCOP.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 069-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025, el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar pone a consideración las Especificaciones Técnicas Especificaciones Técnicas para el Proyecto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS





COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para que autorice a quien corresponda la subida al SERCOP.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 070-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025 el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar pone a consideración la Solicitud de Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas para el Proyecto: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA** para el **MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,** para que autorice a quien corresponda la subida al SERCOP.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 073-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025 el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar pone a consideración el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial para el Proyecto: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA** para el **MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,** para continuidad del proceso.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 003S.T-GADPREA-2025 la Ing. Isabel Maygua secretaria- Tesorera del GADPR El Altar hace la entrega de las siguientes certificaciones para el proyecto: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA** para el **MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.** (1. Certificación Presupuestaria, 2. Certificación de Catálogo Electrónico 3. Certificación de Bodega).

Que, mediante MEMORANDO Nro. 075-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025 el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar solicita al Sr. Héctor Haro presidente que por su intermedio mediante Resolución Administrativa apruebe los documentos de la etapa preparatoria, pliego y cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la continuidad de proceso para el proyecto: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA** para el **MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 07 DE MAYO DE 2025. de aprobación de pliegos e inicio del proceso de Subasta Inversa de fecha 07 de mayo de 2025, el Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, autorizó el inicio y aprobó los pliegos y cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el proceso N.º: SIE-GADPREA-2025-01, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el**



MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.”, la publicación del mismo se efectuó a través del Portal de Compras Públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec en fecha 07 de mayo del 2025.

- Que,** mediante MEMORANDO Nro. 080-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025 el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar pone a consideración el Acta No. 1 DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-GADPREA-2025-01 correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. La misma que se comprueba que no existen preguntas realizadas para el proceso.
- Que,** mediante MEMORANDO Nro. 085-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025 el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar pone a consideración el Acta No. 2 EVALUACION DE LAS OFERTAS PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-GADPREA-2025-01 correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. La evaluación de las ofertas presentadas se concluye que los oferentes no adjuntan los respectivos respaldos que acredita la información solicitado siendo estos no convalidables según la normativa legal vigente.
- Que,** mediante MEMORANDO Nro. 086-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2025 el Ing. Roberto Rosero Técnico de planificación del GADPR El Altar pone a consideración el INFORME DE RECOMENDACIÓN ADJUDICACION PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-GADPREA-2025-01 correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. En vista al informe de recomendación solicito se emita la respectiva resolución administrativa de adjudicación. Según resultados de la PUJA obtenidos de la página oficial del SERCOP al oferente COMERCIAL SAN FRANCISCO COMSAFRAN CIA LTDA, con RUC: 0691758516001, habiendo cumplido con todos los parámetros establecidos por la entidad contratante por un valor de \$13.776.55 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100) dólares de los Estados Unidos de América NO INCLUYE IVA. siendo el valor a adjudicar. Se pone en manifiesto que en el acta correspondiente a la evaluación y calificación de las ofertas existe un error de tipeo en la cual se considera como acta 2, se procede a dejar en constancia que es el acta 03 evaluación y calificación de las ofertas siendo este un error de tipeo, siendo un error de



forma mas no error de orden técnico que afecte al contenido del acta. Se pone en manifiesto que en el acta correspondiente ACTA No. 2 DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GAPREA-2025-01, misma que a un error tipográfico la misma que es ACTA No. 2 APERTURA Y CONVALIDACION DE ERRORES, siendo este un error de tipeo, siendo un error de forma mas no error de orden técnico que afecte al contenido del acta. Por lo que a partir de la emisión de este documento se pone en constancia y se subsanan los errores de forma del acta 2 apertura y convalidación de errores y acta 3 evaluación y calificación de las ofertas; por lo que para efectos de elaboración de documentos contractuales se considerara estas observaciones. Se emite el presente informe y se recomienda a la máxima autoridad emitir la respectiva resolución administrativa de Adjudicación, para continuidad de proceso.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica signado con el proceso N.º: SIE-GADPREA-2025-01, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA para el MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNALES DE LA PARROQUIA EL ALTAR, CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**”, al oferente COMERCIAL SAN FRANCISCO COMSAFRAN CIA LTDA, con RUC: 0691758516001 por un valor de USD. \$ 13,776.55 (trece mil setecientos setenta y seis con 55/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución contractual de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con el contratista

Artículo 2.- NOTIFICAR con esta adjudicación a la oferente al oferente COMERCIAL SAN FRANCISCO COMSAFRAN CIA LTDA, con RUC: 0691758516001, al tenor del artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato Ing. Roberto Rosero Técnico de Planificación GADPREA, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Artículo 4. - PUBLICAR en el Portal institucional del SERCOP la presente Resolución de Adjudicación, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento General de la Ley



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR
El Altar – Penipe – Chimborazo

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Entrará en vigencia la presente resolución administrativa desde su suscripción.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado en la sala de Sesiones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR**, a los 02 días del mes de junio del 2025.

Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco
PRESIDENTE

Proveyó y firmó la Resolución Administrativa 02 de junio de 2025 que antecede, el Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar; en el lugar y fecha indicados. **LO CERTIFICO:**

Ing. Isabel Maygua
SECRETARIA- TESORERA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL ALTAR



PARROQUIA
EL **ALTAR**
Vivir para contarlo

www.parroquiaelaltar.com
elaltargobiernoparroquial@gmail.com
3015087